

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002802

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **05 ARR. 2019**

Vistos el Expediente N° 998817-2019, Documento N° 1507965 y demás documentos que se adjuntan en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

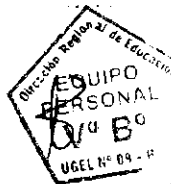
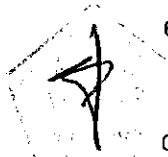
Que, el **Lic. AQUINO TORRES JORGE LUIS**, Docente Nombrado del Nivel Secundaria de la I.E. N° 20356 – "JESUS OBRERO", con jornada laboral de 30 horas pedagógicas, solicita Licencia sin goce de Haber por **MOTIVOS PERSONALES**, siendo atendido con la Resolución Directoral N° 040-2019-IED-J.O.20356-MM, remitido con el Oficio N° 0054-2019-D-I.E.J.O-20356-MM, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 71 de la Ley N° 29944 Artículo.

El inciso b. del Artículo 71° de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, que a la letra dice: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (01) o más días; sin goce de remuneraciones por motivos particulares..." siendo procedente expedir la presente Resolución de licencia al personal que se indica en la parte Resolutiva;

Que, mediante DS N°004-2013-ED, Aprueba Reglamento de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial en la cual en su Séptima Disposiciones Complementarias Transitorias a la letra dice: "Licencias para participar en Áreas de Formación Docente, Innovación e Investigación: En tanto se implementan las Áreas de Formación Docente, Innovación e Investigación, excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para desempeñar las funciones que se requieran en dichas áreas. En eso la duración de la licencia puede ser mayor a lo establecido en el literal a) del artículo 197 del presente reglamento"; siendo procedente expedirla presente Resolución de licencia al personal que se indica en la parte Resolutiva;

Que, el Área de Gestión Administrativa ha revisado la solicitud en concordancia con las Normas Legales y encontrándose conforme, es necesario formalizar mediante la expedición de la presente Resolución para efecto de atender al servicio educativo:

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1226-2019-EAP-JAGA-UGEL-09-H;



Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú

